CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III UNIVERSIDAD CARLOS III, (ESPAÑA), Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, (BOLIVIA)

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Gregorio Peces-Barba Martinez, Rector Mgfco. de la Universidad Carlos III (España)

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Julio Salek Mery, Rector Mgfco. de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno de Santa Cruz de la Sierra, (Bolivia).

Cada uno de ellos, en representación de las Universidades citadas, y autorizados para la firma del presente Convenio en razón de sus respectivos cargos

EXPONEN

Que la cooperación es una de las fórmulas idóneas para intensificar el progreso científico, académico y técnico y la extensión cultural de los pueblos.

Que una de las fórmulas para intensificar esta colaboración es a través del desarrollo de un proyecto común con objetivos concretos.

Que se considera idóneo canalizar la consecución del objetivo de cooperación entre los pueblos en el ámbito científico, académico y técnico y la extensión cultural a través de las Universidades, en virtud del servicio público y de las funciones que tienen encomendadas.

Que es su deseo contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales entre España y Bolivia mediante la realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y programas de postgrado, así como de cualquier otra actividad que fomente la cooperación interuniversitaria.

Por todo ello, reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, acuerdan su formalización de conformidad con las siguientes



Estudio detallado de la problemática jurídica, cultural, política y social de Bolivia.

Impulsar y ampliar la formación de juristas bolivianos.

Desarrollo de proyectos de investigación sobre Derecho Constitucional, así como cualquier otra área de relevante interés para Bolivia.

Quinta.- Para el cumplimiento y desarrollo de este proyecto concreto sobre problemática jurídica, cultural, política y social de Bolivia, ambas Universidades adquieren los compromisos siguientes:

1.- La Universidad Carlos III se comprometen a facilitar el profesorado con la adecuada especialidad que se estime necesario para impartir cursos de postgrado: especialidad, maestría y doctorado en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno de Santa Cruz de la Sierra Bolivia en aquéllas áreas de Derecho y otras que esta Universidad determine.

Asimismo, la Universidad Carlos III , según sus disponibilidades se compromete a facilitar material bibliográfico a la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno de Santa Cruz de la Sierra Bolivia para la Biblioteca Jurídica de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de esta Universidad.

Por último la Universidad Carlos III, en el marco de este proyecto, y de acuerdo con los procedimientos que rigen en esta Universidad, se compromete a procurar impulsar la formalización de Convenios Específicos que faciliten el acceso a los estudios de doctorado y otros trabajos de investigación a los estudiantes de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno de Santa Cruz de la Sierra Bolivia.

2.- Por su parte la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno de Santa Cruz de la Sierra Bolivia se compromete a financiar los honorarios profesionales, pasajes de avión España - Santa Cruz de la Sierra — España, gastos de alojamiento y manutención de los profesores de la Universidad Carlos III - y profesores de otras Universidades - que seleccione el Director del Programa, que impartan los cursos y seminarios en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno de Santa Cruz de la Sierra Bolivia. A efecto se encargará de la Reserva de Pasajes y Alojamiento y los desplazamientos respectivos para el desarrollo de la actividad docente y les abonará los honorarios antes de que finalice su estancia en Bolivia.



La eficacia del presente Convenio en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno de Bolivia a su aprobación por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado.

Novena.- La vigencia de este Convenio se extenderá por un período de dos año, prorrogable tácitamente por períodos iguales de tiempo mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia.

La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, las modificaciones deberán ser propuestas a la otra Universidad con una antelación mínima de tres meses, y deberán ser aprobada por ambas Universidades en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Convenio.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Convenio, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas Universidades en virtud del mismo o de los Convenios específicos aprobados en su desarrollo.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, a de de 2002

En Madrid, España, a 28 de mayo de 2002.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO **UNIVERSIDAD CARLOS III**

Julio Salek Mery

Gregorio Peces-Barba Martinez